

Polícia Local
calvia.com



Ajuntament de
Calvià Mallorca

ORDEN DE JEFATURA

Nº: 252 / 19

TIPO: 08 NORMAS INTERNAS

**SUBTIPO: 01 RÉGIMEN
INTERNO**

Descripción: Propuesta definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo del concurso de movilidad de esta Policía Local.

Fecha edición:
18 / 12 / 2019

Normativa de referencia: O.J. 233/19, 234/19, 246/19, 250/19.

Edición: 01

Documentación relacionada:

Nº de hojas:

Objetivo: Continuación con el proceso de concurso de traslados de puestos de trabajo de la Policía Local.

Por la presente se procede a elevar a definitiva la propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo del concurso de movilidad de esta Policía Local, que se adjunta como anexo.

Se adjuntan también como anexo las actas de la Comisión de valoración y el cómputo de los méritos de la categoría de subinspectores, ya que es la única que ha sufrido modificaciones.

Está previsto que la nueva estructura organizativa prevista en el Decreto Organizativo 2020 en base a la cual se ha llevado cabo este concurso de traslados dé inicio el próximo 13 de enero 2020, momento en el cual desplegará efectos tanto el resultado de este concurso como las posteriores asignaciones provisionales en los puestos que hayan quedado vacantes.

Personal afectado por la orden: Toda la plantilla

Aprobado:
Mayor, Jefe de la Policía Local

Fdo.: Francisco Darder Kittila

**ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA CONCURSO DE
TRASLADOS POLICÍA LOCAL DE CALVIÀ 2019**

SUBINSPECTORES

SUBINSPECTORES

	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
OPCIÓN	M016					PLV
1ª				NOC		
2ª				PLV		
	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
OPCIÓN	M014					NOC
1ª				NOC		

OFICIALES

OFICIALES

OPCIÓN	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
1ª	M032					ATE noche
2ª				VIOGEN		
3ª				ATE noche		
4ª				NOC		
					INS	
OPCIÓN	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
1ª	M026					INS
2ª				INS		
3ª					INS	
4ª					PLV	
5ª					DPR	
6ª				DRC		
					DRC	
OPCIÓN	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
1ª	M034					NOC
2ª				VIOGEN		
3ª					UMA	
				NOC		
OPCIÓN	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
1ª	M012					VIOGEN
2ª				VIOGEN		
3ª					VIOGEN	
4ª				ATE noche		
5ª					ATE noche	
6ª				NOC		
					NOC	
OPCIÓN	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
1ª	M017					PLV
				VIOGEN		

OFICIALES

2ª					PLV	
3ª				DRC		
4ª				INS		
	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
OPCIÓN	M007					NOC
1ª				NOC		
2ª				ATE noche		
	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
OPCIÓN	M009					NOC
1ª				NOC		
2ª				PLV		

AGENTES

AGENTES

	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
OPCIÓN	P051					
1ª						PLV
2ª				PLV		
3ª				VIOGEN		
				UMA		
OPCIÓN	P059					
1ª						NOC
				NOC		
OPCIÓN	P110					
1ª						INS noche
				INS noche		
OPCIÓN	P123					
1ª						ATE noche
2ª				INS noche		
3ª				VIOGEN		
				ATE noche		
OPCIÓN	P114					
1ª						INS día
				INS día		
OPCIÓN	M027					
1ª						INS día
2ª				INS noche		
3ª				INS día		
				ATE noche		
OPCIÓN	M040					
1ª						ATE noche
2ª				ATE noche		
				INS noche		

AGENTES

	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
OPCIÓN	P024					PLV
1ª				PLV		
2ª				ATE día		
OPCIÓN	P080					PLV
1ª				VIOGEN		
2ª				PLV		
OPCIÓN	P061					VIOGEN
1ª				VIOGEN		
2ª				PLV		
3ª				ATE día		
4ª					ATE día	
OPCIÓN	M045					UMA
1ª				INS noche		
2ª				VIOGEN		
3ª				UMA		
4ª					ATE noche	
OPCIÓN	M046					ATE noche
1ª				ATE noche		
2ª				VIOGEN		
3ª					VIOGEN	
OPCIÓN	P113					PLV
1ª				PLV		
	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO

AGENTES

OPCIÓN	P077	PEDRO	SEGUI TORRES			INS noche
1ª						INS noche
2ª						UMA
3ª						ATE noche
	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
OPCIÓN	P089					DRC
1ª						VIOGEN
2ª						VIOGEN
3ª						DRC
	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
OPCIÓN	M042					NOC
1ª						NOC
2ª						PLV
3ª						VIOGEN
	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
OPCIÓN	P138					PLV
1ª						PLV
2ª						PLV
3ª						INS día
4ª						ATE día
	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
OPCIÓN	P058					DRC
1ª						DRC
2ª						UMA
3ª						Dre
	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
OPCIÓN	P072					INS día
1ª						INS día
2ª						DRC
3ª						DPR

AGENTES

	Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS	CONCURSABLE	A RESULTAS	PUESTO OBTENIDO
OPCIÓN	P131					NOC
1ª				NOC		

ACTA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE INSPECTORES Y SUBINSPECTORES DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE LA POLICÍA LOCAL DE CALVIÀ DE FECHA 18/12/2019

En el despacho del Mayor-Jefe de la Policía Local de Calvià, siendo las 09:00 del día 18/12/2019 se reúne la Comisión de Valoración (para los puestos de subinspectores e inspectores) del concurso de traslados de la Policía Local de Calvià.

La Comisión está formada por:

- Presidente: Francisco Darder Kittila
- Vocales: Antonio Aguares García
- Representante de los trabajadores: Antonio Rodríguez López (STEI-i)

Se comprueba el sr. Herrera ha presentado alegaciones a su puntuación de méritos, alegando que no se le ha valorado un máster en abogacía por la UIB, de 90 créditos ECTS.

Se comprueba que dicha titulación efectivamente consta en su expediente personal de RRHH y no se había valorado, por lo que se acuerda valorarlo en 0,75, según lo establecido en punto 3.e del anexo 4 del Decreto 40/2019.

Por tanto, la puntuación de este apartado pasa de 2 puntos a 2,75, aceptándose así la alegación del aspirante.

Se adjunta como anexo el cómputo definitivo de los méritos de los aspirantes.

No habiéndose presentado más alegaciones, se acuerda la elevación a definitiva la propuesta de adjudicación de puestos de trabajo de inspectores y subinspectores que se adjunta como anexo.

Se levanta la sesión siendo las 10:00 horas.



méritos subinspectores NOC

MÉRITOS				
Nº PROFESIONAL	NOMBRE	APELLIDOS		
M016			1 SERV.PREST.	
				8
			2 ANTIGÜEDAD	
				4
			3 ESTUDIOS	
				0
			4 LENGUAS	
				0
			5 CURSOS	
				5,43375
			6 REC. HONORÍFICOS	
				0,25
			7 PRUEBAS FÍSICAS	
				0
			8 EDAD (INS)	
			9 ENTREVISTA PROFESIONAL	8,3333333333
			TOTAL	26,0170833333

méritos subinspectores NOC

M014		F	1 SERV.PREST.	
				8
			2 ANTIGÜEDAD	
				4
			3 ESTUDIOS	
				2,75
			4 LENGUAS	
				0
			5 CURSOS	
				4,71
			6 REC. HONORÍFICOS	
				0,25
			7 PRUEBAS FÍSICAS	
				0
			8 EDAD (INS)	
			9 ENTREVISTA PROFESIONAL	7,3055555556
			TOTAL	27,0155555556

ACTA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE OFICIALES Y AGENTES DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE LA POLICÍA LOCAL DE CALVIÀ DE FECHA 18/12/2019

En el despacho del Mayor-Jefe de la Policía Local de Calvià, siendo las 10:00 del día 18/12/2019 se reúne la Comisión de Valoración (para los puestos de agentes y oficiales) del concurso de traslados de la Policía Local de Calvià.

La Comisión está formada por:

- Presidente: Francisco Darder Kittila
- Vocales: Rafael Frutos Rosado
María José Campoy
- Representante de los trabajadores: Antonio Rodríguez López (STEI-i)

Se procede a estudiar las alegaciones presentadas:

-Miguel Ángel López Rodríguez (P080) solicita que se proceda a la valoración del puesto de trabajo como agente de la unidad Viogen, y en el supuesto de que sea el solicitante con mayor puntuación se proceda a adjudicarle la titularidad de este puesto de trabajo.

Basa su solicitud en los siguientes antecedentes:

- I- *Mediante OJ 233/2019 de 22/11/2019, se informa de la apertura del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo en la Policía Local de Calvià, adjuntándose las bases del concurso.*
- II- *Mediante OJ 234/2019 de 25/11/2019 se procedió a la modificación de la OJ 233/2019, adjuntándose Decreto Organizativo Policía Local Calvià 2020, modelo de solicitud y bases concurso Policía Local 2020.*
- III- *Mediante OJ de fecha 2/12/2019 se publica relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso, apareciendo el que suscribe como admitido en el puesto concursable de la Unidad Viogen.*
- IV- *Mediante OJ 246/2019 de 10/12/2019 se publica relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso, apareciendo el que suscribe como admitido en el puesto concursable de la Unidad Viogen.*
- V- *La CTV en fecha 13/12/2019 me comunica de forma verbal al acudir a la entrevista profesional que resulto excluido del proceso por resultar adjudicatario del puesto de oficial Viogen una persona de sexo masculino.*
- VI- *Mediante OJ 250/2019 de 13/12/2019 se publica propuesta provisional de adjudicación de puestos de trabajo apareciendo el que suscribe como adjudicatario del puesto de trabajo de la Unidad Polivalente. Apareciendo en el Acta adjunta de la CTV de fecha 12/12/2019 texto del siguiente tenor literal: "Se comprueba que el puesto de oficial de Viogen recaerá sobre una persona de sexo masculino, dado que todos los candidatos son hombres. Se comprueba que la posesión en propiedad de un puesto de Viogen por parte de una agente del sexo femenino (P053). Se comprueba que el Decreto organizativo de la Policía Local de Calvià establece que la división de Viogen debe estar formada por 2 mujeres y 1 hombre, independientemente de su categoría (oficial o agente). En consecuencia, el puesto vacante de agente de Viogen debe ser cubierto por una agente de sexo femenino, por lo que se debe restringir a las dos candidatas la posibilidad de acceder a dicho puesto y se debe y puede asignar de forma directa a los dos agentes masculinos que optaban a dicho puesto a sus siguientes preferencias según sus solicitudes (P080 y P089). No apareciendo el que suscribe en la relación adjunta de méritos de agentes Viogen con puntuación alguna.*

Y basa su solicitud en los siguientes Fundamentos de Derecho:

I- RPT Ajuntament de Calvià aprobada por Pleno de 26 de septiembre de 2019.

II- Bases y baremo de méritos de la convocatoria para proveer puestos de trabajo del personal policial de la Policía Local de Calvià.

III- Decreto organizativo de la Policía Local de Calvià de 12 de abril de 2019

La RPT 2019 para el puesto de trabajo de agente Viogen no establece requisito alguno por lo que se refiere al sexo de los agentes:

			Policia Unitat															Curs de Policia de	Torns		
			VIOGEN amb															l'EBAP. Carnets de	Dll	a	
			flexibilitat/															conduir A i B/	Dmg/	B	
			Policia Unidad	E SE														Curso de Policia de	Turnos	2	
C	P	9	VIOGEN con	PL	C	1	14.232	A	Am									la EBAP. Carnets de	Lun	a	
1	B	2	flexibilitat	FEB P	I	8	,86	C	1	p								conduir A y B	Domin		2

La RPT es el instrumento técnico con el que se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiéndola denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño y la determinación de sus retribuciones complementarias. En la RPT, a diferencia de la plantilla, figuran las características esenciales del puesto, funciones y requisitos de acceso; por eso es objetiva.

La RPT es aprobada por el Pleno, por tanto los requisitos establecidos en la misma no pueden ser modificados o alterados mediante un Decreto organizativo emanado por el Alcalde.

Si bien el alcalde cuenta entre sus atribuciones, tal como estipula el artículo 21 de la LBRL

h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley. i) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

No cuenta con la de aprobar la RPT, ya que tal como establece el artículo 22 LBRL es competencia del Pleno:

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

Si bien no existen dudas de que la Administración tiene potestad para organizar de la manera que entienda más conveniente al personal a su servicio, cabe indicar que ésta potestad no debe suponer un menoscabo a los derechos legítimos de los trabajadores, y sus aspiraciones de provisión a puestos de trabajo.

Del contenido de las bases en ningún momento se puede deducir que exista una imposibilidad de acceso al puesto de trabajo de agente Viogen por pertenencia al sexo masculino y que por tanto se deberían haber valorado los méritos de todos los solicitantes admitidos y adjudicar el puesto de trabajo al solicitante con mayor puntuación.

En la base número 2 se establece que el criterio de asignación será por nota final de la fase de concurso (parte genérica y parte específica), atendiendo al orden de preferencia designado por el interesado en su solicitud. En la misma base número 2 se indican condiciones específicas para algunas divisiones (DRE, Responsable de armamento/refuerzo de Jefatura, INS día y noche), no estableciéndose condición específica alguna para la Unidad Viogen.

La base número 4.6 establece que una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas son vinculantes para la persona solicitante y las destinaciones son irrenunciables, excepto que, antes de la toma de posesión, se haya obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La base número 7.5 establece que si hay una infrarrepresentación de mujeres en un cuerpo, escala o especialidad, en caso de empate se ha de seleccionar a la mujer.

La base 8.c establece que la CTV ha de elaborar una lista en la cual, por orden de puntuación, han de figurar todos los candidatos y las puntuaciones obtenidas para cada puesto de trabajo y cada apartado de los méritos.

En el Decreto organizativo de la Policía Local de Calvià de 12 de abril de 2019 se establece por lo que respecta a la División Viogen que la misma estará compuesta por 2 policías y 1 oficial, que 1 plaza debe ser reservada a una agente femenina, y que además de los 3 componentes, se facilitará el hecho de que sean 2 mujeres y un hombre.

Como bien se ha indicado entiendo que la potestad organizativa de la Administración no puede cercenar los derechos de los trabajadores, y que si se pretendía imponer como requisito el sexo del agente se debería indicar en la RLT y en las Bases del concurso. Aún así si la Administración basa su actuación en el Decreto organizativo, cabe indicar que adjudicando el puesto de trabajo a un agente del sexo masculino no se incumpliría el mismo, dado que una agente femenina tiene uno de los 2 puestos en propiedad, y por tanto se cumple con lo indicado en el mismo "que 1 plaza debe ser reservada a una agente femenina". Por lo que respecta a la parte que "además de los 3 componentes, se facilitará el hecho de que sean 2 mujeres y un hombre", cabe indicar que el término "facilitará" no establece una obligación sino un desiderátum.

En base a lo anteriormente expuesto entiendo lo siguiente:

En las bases de la convocatoria en ningún momento se estipuló como causa de exclusión o de imposibilidad de acceso al puesto de trabajo concursable de agente de la división Viogen el hecho de pertenecer al sexo masculino, de hecho como he indicado en los antecedentes de hecho fui admitido al proceso de provisión a la misma.

Las bases del concurso establecen que se debe proceder por parte de la CTV ha elaborar una lista en la cual, por orden de puntuación, han de figurar todos los candidatos y las puntuaciones obtenidas para cada puesto de trabajo y cada apartado de los méritos.

Que la causa de exclusión que se le puso de manifiesto al acudir a la entrevista profesional no es conforme a derecho, dado que no se puede excluir de un proceso a una persona que ha sido admitida en el mismo si no se ha producido en su persona alguna modificación de su situación que pudiera afectar a los requisitos de acceso, situación que no se da en este caso. Además la causa alegada no es una causa sobrevenida, dado que en el momento de publicar la lista de admitidos y excluidos ya se tenía conocimiento por parte de la Jefatura de que al puesto de oficial Viogen únicamente optaban oficiales de sexo masculino, por tanto, en todo caso debería haberse planteado al inicio del procedimiento.

A mayor abundamiento las corporaciones locales están al servicio de sus ciudadanos, y lo que se pretende es que los mismos sean atendidos por los funcionarios mejor cualificados, con independencia del sexo de los mismos.

-Bartolomé Mora Amengual (P089) solicita que se proceda a la valoración de los méritos presentados para el puesto de trabajo de la unidad de viogen, y que se adjudique el puesto al candidato con mayor puntuación.

Se basa en lo siguiente:

- 1.- En el documento "convocatoria concurso puestos de trabajo de la policía Local" (orden de jefatura no 00234/19, se determina en el punto 1º que al concurso de puestos de trabajo pueden presentarse los funcionarios de carrera que cumplan los requisitos exigidos para el puesto.*
- 2.- En el Decreto organizativo de la Policía Local de Calvià, pág. 12, se establece que la unidad de viogen estará compuesta de 2 policías y 1 oficial, con la presencia de alguna agente femenina y por ese motivo se reserva un puesto a una agente femenina. Añade, que se facilitará que sean dos mujeres y un hombre, sin ninguna otra especificación.*
- 3.- En las bases de la convocatoria, apartado 2, se establece que el criterio de asignación será por*

la nota final de la fase de concurso (parte genérica, consistente en la valoración de méritos y parte específica, consistente en una entrevista). En el mismo apartado 2, en el epígrafe de condiciones específicas para algunas divisiones no hay referencia alguna a condiciones específicas para una unidad de viogen. El apartado 8, dedicado a la Comisión técnica de valoración, entre otros aspectos establece las funciones básicas de dicha Comisión, que son las de valorar los méritos acreditados por los candidatos en la forma establecida en la convocatoria y entrevistar al candidato para valorar su capacidad profesional.

4.- La sección de RRHH realizó la relación de personas admitidas y excluidas del concurso de puestos de trabajo, publicada en la orden de jefatura de 2 de diciembre de 2019 (sin numerar), y en la que he sido admitido para concursar en los siguientes puestos:

1º. Viogen.....concurrible 2º. Viogen.....a resultas 3ºDRC

5.- En la resolución de alegaciones y listado definitivo de admitidos y excluidos, publicado en la orden de 10 de diciembre con el núm. 246/19, se me convoca a la realización de entrevista profesional a las 10:40 del día 13 de diciembre.

6.- La Comisión Técnica de Valoración me comunica al acudir a la entrevista que resulto excluido del proceso por resultar adjudicatario del puesto de oficial de viogen una persona de sexo masculino, manifestando que el puesto de policía viogen se debía adjudicar, por tanto, a una agente femenina.

7.- En el acta de 12 de diciembre, publicada el 13 de diciembre, dice: " Se comprueba que la posesión en propiedad de un puesto de "Viogen" por parte de una agente del sexo femenino (P053). Se comprueba que el Decreto Organizativo de la Policía Local de Calvià establece que la División de Viogen debe estar formada por dos mujeres y un hombre, independientemente de su categoría (oficial o agente). En consecuencia, el puesto vacante de agente de "Viogen" debe ser cubierto por una agente del sexo femenino, por lo que se debe restringir a las dos candidatas la posibilidad de acceder a dicho puesto y se debe y puede asignar de forma directa a los dos agentes masculinos que optaban a dicho puesto a sus siguientes preferencias según sus solicitudes (P080 y P089)." No apareciendo el que suscribe en la relación adjunta de méritos de agentes Viogen con puntuación alguna.

Y alega lo siguiente:

1.- Como queda probado en toda la documentación de la convocatoria he sido admitido para concursar, por lo que tengo derecho a que se me valore, tanto los méritos acreditados como mi capacidad profesional mediante la entrevista para el puesto de viogen.

2.- Que la CTV, debe, en cumplimiento de sus funciones básicas, valorar los méritos presentados y valorar mi capacidad profesional mediante entrevista, para el puesto de viogen.

3.- En las bases de la convocatoria en ningún momento se estipula ninguna limitación ni condición específica para poder concursar al puesto de viogen.

4.- No se puede excluir del proceso selectivo a una persona que ha sido admitida en el mismo si no se ha producido ninguna modificación en sus requisitos de presentación, ni por razón de sexo, ya que en ningún momento se deduce de las bases de la convocatoria que pueda existir la imposibilidad de acceso al puesto de viogen por un agente masculino.

La Comisión acuerda, dado que las alegaciones son coincidentes en ambos casos, resolverlas de forma conjunta, de la siguiente manera:

En cuanto a los antecedentes:

a.-Mediante OJ 233/2019 de 22/11/2019, se informa de la apertura del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo en la Policía Local de Calvià, adjuntándose las bases del concurso.

b.-Mediante OJ 234/2019 de 25/11/2019, publicada el primer día hábil del plazo de presentación de instancias, se procedió a la modificación de la OJ 233/2019, adjuntándose el Decreto Organizativo que va a regir la Policía Local Calvià a partir del año 2020, modelo de solicitud y bases concurso

Policía Local 2020.

c.-Mediante OJ 243/2019 de fecha 2/12/2019 se publica relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso, apareciendo los agentes P089 y P080 como candidatos al puesto concursable de la Unidad Viogen.

d.-Mediante OJ 246/2019 de 10/12/2019 se publica relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso, apareciendo los agentes P089 y P080 como candidatos al puesto concursable de la Unidad Viogen, quedando convocados a la realización de entrevista profesional el día 13 de diciembre.

e.- La CTV se constituye y se reúne por primera vez en fecha 12/12/2019. En dicha sesión comunica de forma verbal, telefónicamente a ambos candidatos, que se ha comprobado que el puesto de oficial de "Viogen" recaerá sobre una persona del sexo masculino, dado que todos los candidatos son hombres; que se ha comprobado la posesión en propiedad de un puesto de "Viogen" por parte de una agente del sexo femenino (P053); que se ha comprobado que el Decreto Organizativo de la Policía Local de Calvià establece que la División de Viogen debe estar formada por dos mujeres y un hombre, independientemente de su categoría (oficial o agente); y que, en consecuencia, el puesto vacante de agente de "Viogen" debe ser cubierto por una agente del sexo femenino, por lo que se debe restringir a las dos candidatas la posibilidad de acceder a dicho puesto y se debe y puede asignar de forma directa a los dos agentes masculinos que optaban a dicho puesto a sus siguientes preferencias según sus solicitudes (P080 y P089). Por ello, se procedió a asignar de forma directa un puesto de trabajo de carácter definitivo, al haberse presentado un número inferior de aspirantes que puestos ofertados, sin necesidad de valorar el concurso ni de realizar entrevista profesional a los agentes P089 (DRC) y P080 (PLV).

f.-La CTV en fecha 13/12/2019 explicó en persona a ambos candidatos los extremos anteriormente mencionados, a saber:

-Que la División de Viogen, por su propia razón de ser (la asistencia y protección al colectivo de víctimas de violencia de género, cuya práctica totalidad está compuesto por mujeres que han sido agredidas por su parejas varones) debe estar formado principalmente por personal policial femenino, para no generar rechazo en las víctimas al asociar a su pareja -varón- agresor con el agente que las atiende. Es decir, que la División de Viogen debe estar formado por más mujeres que por hombres, para poder atender mejor a las víctimas, tratar de no revictimizarlas y conseguir un mejor acercamiento -al menos inicial- que permita abordar la situación de la mejor forma posible.

-Que el puesto de oficial de "Viogen" recaerá sobre una persona del sexo masculino, dado que todos los candidatos son hombres.

-Que la División de Viogen va a estar formada en 2020 por 3 miembros: un oficial y dos agentes de policía. Que el Decreto Organizativo establece que uno de los agentes debe ser mujer (puesto que ya se encuentra ocupado, desde 2016, por la agente P053). Que, asimismo, establece que se facilitará el hecho de que de los tres componentes dos sean mujeres y el otro, hombre. Que el término "se facilitará" no puede entenderse de otra manera que no sea la de que la División de Viogen debe estar formada por dos mujeres y un hombre, independientemente de su categoría (oficial o agente), dado que en las bases no se establece una meritación diferente por el hecho de ser hombre o mujer. Siendo 3 los componentes, la única manera de facilitar que dos sean mujeres es no permitiendo que dos sean hombres, como sería el caso de adjudicar el puesto los agentes P089 o P080 (ambos varones). Es decir, el Decreto Organizativo no permite otra manera de proceder a la CTV, ya que de lo contrario, en este caso concreto, de adjudicarse el puesto a un varón provocaría que la División estuviera formada por más hombres que mujeres, lo cual iría en contra del espíritu de la División y podría producir disfunciones en su funcionamiento. Otra cosa diferente sería que se hubiera presentado alguna candidata femenina al puesto de oficial de Viogen: si ese hubiera sido el caso, sí que hubiera tenido razón de ser el permitir a los candidatos varones optar al puesto de agente de la División, ya que podría darse el caso de ser un agente masculino, una agente femenina y una oficial femenina. Pero, dada la imposibilidad de que ese hecho se produjese, al no haberse presentado ninguna mujer al puesto de oficial, no cabía otra opción que adjudicar el puesto pretendido por los

agentes P089 y P080 a una mujer. En consecuencia, en aras de la eficiencia administrativa, no cabía computar los méritos de los candidatos varones ni realizarles la entrevista profesional. Por ello y en consecuencia, se acordó que el puesto vacante de agente de "Viogen" debía ser cubierto por una agente del sexo femenino, y se asignó el puesto de trabajo por el que habían optado en su siguiente opción a los agentes P089 (DRC) y P080 (PLV), mediante OJ 250/2019 de 13/12/2019.

En cuanto a los Fundamentos de Derecho:

a.- La RPT de l'Ajuntament de Calvià está pendiente de modificación, para adecuarse a la nueva estructura organizativa de la Policía Local, que aún no se ha puesto en marcha y que se aprobó en MGN el 22/11/2019, junto a las condiciones laborales que deberán regir la nueva organización una vez comience su funcionamiento en el 2020.

b.- La RPT no puede incluir, en el puesto de agente de Viogen, el requisito de ser mujer; entre otras cosas porque la División está compuesta por 3 miembros (dos agentes y un oficial) y se ha estimado conveniente que sólo uno de los tres miembros pueda ser hombre, facilitando que dos sean mujeres. Por ello, si se da el caso de que el oficial fuera una mujer, uno de los dos agentes podría ser hombre. Caso distinto sería si no hubiera ninguna candidata femenina ni para el puesto de oficial ni para el de agente: en este caso, sí sería posible -aunque no deseable- (por imposibilidad de nombrar a una mujer) que ambos puestos fueran ocupados por hombres.

c.- La Administración tiene potestad para organizar de la manera que entienda más conveniente al personal a su servicio, por lo que ha entendido conveniente que 2 de los 3 miembros de la División de Viogen sean mujeres (independientemente de su categoría) y que uno de los agentes debe ser mujer. Esto hace necesario que si el oficial es varón, los dos agentes deben ser mujeres. Y ello lo ha decidido la Administración con el fin de pretender el interés general (en este caso, que las mujeres víctimas de violencia de género por parte de sus parejas varones puedan ser atendidas mayoritariamente por una persona de su mismo género, evitando así posibles recelos ante una actuación policial masculina en una primera actuación). Y esta potestad no supone un menoscabo a los derechos legítimos de los trabajadores, y sus aspiraciones de provisión a puestos de trabajo.

d.- En el contenido de las bases no era posible establecer una imposibilidad de acceso al puesto de trabajo de agente Viogen por pertenencia al sexo masculino, ya que se desconocía a priori el sexo del oficial de la División. Sólo una vez que se pudo comprobar por parte de Comisión, en la primera sesión en que fue convocada, la certeza de que el oficial resultaría ser un varón se pudo concluir que el puesto en liza debía ser ocupado por una mujer. Por ello, no era necesario -ni eficaz- valorar los méritos de los candidatos varones inicialmente admitidos.

Por todo ello, la Comisión entiende que la decisión al respecto que acordó en fecha 13/12/2019 se ajusta tanto a las bases de la convocatoria, como a la RLT, como al Decreto Organizativo y desestima las alegaciones de los agentes P089 y P080.

No habiéndose presentado más alegaciones, se acuerda la elevación a definitiva la propuesta de adjudicación de puestos de trabajo de agentes y oficiales que se adjunta como anexo.

Se levanta la sesión siendo las 11:00 horas.



Four handwritten signatures in black ink. The second signature from the left has "P080" written below it. The third signature has "HOB" written below it.